

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1970.

sobre financiación por el Banco de Crédito Local de las aportaciones de las Corporaciones Locales a los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Excelentísimos señores:

La importancia adquirida por los Planes de Obras y Servicios, de carácter predominantemente local o provincial, desde su iniciación en 1958, ha puesto de relieve la conveniencia de llevar a cabo la ejecución de los mismos con la celeridad necesaria, ampliando y haciendo más ágiles sus formas de financiación en lo que respecta a las aportaciones que en cada caso tengan que hacer las Corporaciones Locales interesadas.

La escasez de medios económicos por parte de las Corporaciones dificulta con alguna frecuencia su aportación a los programas de ejecución de las obras o instalación de los servicios, por lo que se hace preciso arbitrar la fórmula más adecuada para anticipar, en nombre y por cuenta de las Corporaciones, las aportaciones de las mismas.

El cauce más idóneo de que se dispone para tal financiación es el Banco de Crédito Local, a través del cual se viene canalizando la política de ayuda económica a las Corporaciones Locales, apareciendo esta Entidad, por su experiencia en la materia, como el más indicado instrumento de la financiación que se persigue.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Hacienda y Gobernación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Banco de Crédito Local de España podrá financiar total o parcialmente la aportación que corresponda efectuar a las Corporaciones Locales en la ejecución de los Planes de Obras y Servicios de carácter local

o provincial, de acuerdo con las normas establecidas para la actividad del Banco.

La Financiación comprenderá tanto la aportación municipal como el anticipo de las contribuciones especiales que se establezcan por razón de las obras. Dichos anticipos se regirán por lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de la aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1963 con respecto a los anticipos que se concierten por otro motivo.

Segundo.—Los créditos para financiar la aportación de las Corporaciones Locales tendrán el carácter de operaciones ordinarias a largo plazo y se ajustarán a las condiciones establecidas por el Banco para este tipo de operaciones.

El anticipo de las contribuciones especiales no podrá concertarse por plazo superior al que se haya concedido a los contribuyentes para el pago de sus respectivas cuotas, ni, en todo caso, exceder de cinco años.

El importe de los créditos y anticipos podrá fraccionarse en tantas anualidades como las que hayan sido previstas en el Plan de que se trate.

Tercero.—Se podrán aceptar como garantía específica de la operación, sin perjuicio de las generales de las Corporaciones, los productos y rendimientos, en su caso, de la obra a realizar o servicio a instalar.

Cuarto.—Para el otorgamiento de los créditos y anticipos a que esta Orden se refiere, las propuestas de realización de obras y servicios de Planes locales o provinciales se formalizarán y presentarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 13 de febrero de 1958, Orden de 29 de marzo siguiente y demás normas complementarias.

La forma de financiación deberá expresarse pormenorizadamente, haciendo referencia a las siguientes extremos:

a) Aportación del Municipio interesado.

b) Importe de las contribuciones especiales que en su caso hayan de establecerse.

c) Cuantía de crédito o anticipo a otorgar por el Banco de Crédito Local en relación con cada una de las formas de financiación enumeradas en los dos apartados anteriores.

d) Ayuda o subvención estatal o de Organismos públicos que se considere necesaria.

e) En su caso, cuantía de los préstamos otorgados por las Cajas de Ahorro de la provincia con aval del Banco de Crédito Local.

Quinto.—Recibidas las propuestas de realización de obras provinciales y locales por la Presidencia del Gobierno, ésta remitirá copia de las mismas al Ministerio de Hacienda, para su traslado al Banco de Crédito Local a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

El Banco examinará las propuestas y, mediante acuerdo de su Comité Ejecutivo prestará su previa conformidad, cuando proceda, a las operaciones de crédito contenidas en las mismas. Recaida dicha conformidad, la aprobación del Plan llevará aparejada la concesión de los créditos y anticipos correspondientes por el Banco, en las condiciones y términos fijados por aquél.

Sexto.—Las Diputaciones Provinciales podrán concertar con el Banco de Crédito Local las operaciones de crédito necesarias para realizar las operaciones de los Municipios de la provincia previstas en el Plan de Obras y Servicios.

Séptimo.—Aprobado un Plan en los términos previstos en el artículo quinto, las Diputaciones Provinciales solicitarán la formalización de las operaciones de crédito correspondientes. A este efecto remitirán al Banco copia literal y certificada de la expe-

diente de presupuesto extraordinario aprobado cuando la cuantía del crédito fuere superior al millón de pesetas.

Recibida la solicitud y la documentación a que se refiere el párrafo precedente, el Banco formulará el oportuno proyecto de contrato, que deberá ajustarse, en su cuantía y modalidad, a las condiciones establecidas en el Plan y que se adaptará al modelo oficial aprobado por el Ministerio de Hacienda.

El proyecto de contrato será conocido y aprobado por el Pleno de la Diputación, con el quorum exigido por el artículo 78º de la Ley de Régimen Local. La Diputación remitirá al Banco certificación literal de este acuerdo, que servirá de título suficiente para la formalización de la operación.

Octavo.—Se autoriza asimismo al Banco de Crédito Local de España para avalar ante las Cajas de Ahorro el importe de los créditos que éstas otorguen a las Corporaciones para financiar la aportación correspondiente a las mismas en la realización de los Planes a que este Decreto se refiere. El aval se prestará a solicitud y por cuenta de la Corporación interesada y su tramitación se ajustará a las disposiciones de carácter general que sean aplicables.

Noveno.—Se amplía con un representante del Banco de Crédito Local de España la composición de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.

CARRERO

Excmos. señores Ministros de Hacienda y Gobernación.

("B.O.E." 10 de noviembre de 1970)

**GOBIERNO CIVIL****DELEGACION PROVINCIAL  
DE AGRICULTURA**

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Sección Ganadera

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Llanera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el barrio de Lineres (Ables), y El Pandal, señalándose como zona infecta el barrio de Lineres (Ables) y El Pandal, como zona sospechosa las parroquias de Pruvia, Posada, Cayés, San Cusco, y como zona de inmunización todo el municipio de Llanera.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusive) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la suspensión de ferias y mercados en Llanera.

Oviedo, 7 de noviembre de 1970.  
El Gobernador Civil.

— : —

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Lluarca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Trevías, señalándose como zona infecta el pueblo de Trevías, como zona sospechosa Gamones, San Feliz, Cortina, Llendelabarca, Belsera y Brieves, y como zona de inmunización todo el municipio de Lluarca.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusive), del Reglamento de

Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la suspensión de ferias y mercados en el municipio de Lluarca.

Oviedo, 9 de noviembre de 1970.  
El Gobernador Civil.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA****SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO****Anuncios**

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 208 de 1970 por el Procurador, don Luis Álvarez, en nombre de Celestino León, S. A., Electra Olloniego, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de agosto de 1970, dictada en la reclamación 188/70, sobre Impuesto de Tráfico de Empresas, reclamado al Ayuntamiento de Oviedo, por suministro de energía eléctrica.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.—  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 209, de 1970 por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 31 de agosto de 1970, dictada en la reclamación número 59 de 1970, formulada por don Jesús Noval Fernández, contra liquidación del arbitrio de plus valía.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de noviembre de 1970.—  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 210, de 1970 por el Procurador, don Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, contra resolución

del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 31 de agosto de 1970, dictada en la reclamación número 64 de 1970, formulada por don Anselmo Cortés Cienfuegos, por arbitrio de plus valía.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de noviembre de 1970.  
El Secretario.

**JUZGADOS****DE GIJON****Cédula de requerimiento**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, en diligencias que se siguen para cumplimiento de carta-orden, dimanante del sumario número 110 de 1965 por hurto, se cita a medio de la presente al penado Amable Regueira y Orizales, hijo de Juan y Asunción, a fin de que al término de cinco días comparezca ante este Juzgado para requerirle al pago de las costas practicadas por la Superioridad por la suma de cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, más otras cuarenta pesetas para posteriores, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado penado, expido el presente en Gijón, a tres de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario, Angel Cruz y Martín.

— : —

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón (Oviedo).

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición, número 140/68, seguido en reclamación de cantidad, a instancia de don Mercurio Martínez Rodríguez, contra don José Antonio Foncasta Amado, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Gijón, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta. Visto por don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de dieciséis mil ciento setenta pesetas, promovido por D. Mercurio Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y

dirigido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don José Antonio Foncasta Amado, mayor de edad, casado, industrial vecino de El Entrego, en situación de rebeldía, y

**Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por don Mercurio Martínez Rodríguez contra don José Antonio Foncasta Amado, debo absolver y absuelvo a éste de la misma con imposición de costas a la parte actora y con reserva de acciones civiles al demandado para que pueda reclamar la cantidad abonada para costas que no le corresponde satisfacer. Para la notificación de esta sentencia cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. de la Vega.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado rebelde, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 220/1970, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Gerardo Díaz Menéndez, hijo de Benigno y Donata, soltero, que falleció sin otorgar testamento en Deva, Gijón, de donde era natural, el cuatro de octubre de mil novecientos setenta, habiéndole premuerto sus ascendientes y no dejando descendientes, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo don José Luis y don Benigno Díaz Menéndez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE GIJON****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Emilio Martínez Díaz, y otros, contra COLOPRI S. A., sobre salarios, que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 1.184 al 1.187/70, por la presente se cita a la empre-

sa demandada, anteriormente citada, COLOPRI, S. A., cuyo domicilio social actual se desconoce, para que el día diez de diciembre, a las diez horas, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso, juicio, advirtiéndosele que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa COLOPRI, S. A., cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón, a treinta de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, José María Pulgar.

— : —

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura en los autos 823/70, seguidos a instancia de Avelino Martínez Argüelles, contra Mina La Encarnada y Mina Sueros y otras, en reclamación de declarativa, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, solicitada por el actor, que dice lo siguiente en su parte dispositiva:

S. S., por ante mí, el Secretario Habilitado, dijo: Que debía desestimar el recurso de aclaración interpuesto y no procede la aclaración en el sentido interesado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura a fin de que sirva de notificación a don Juan Méndez Martínez, copropietario de Mina Sueros, actualmente en paradero desconocido y a Mina La Encarnada, igualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de 29 de octubre último el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de caminos rurales por el importe de seiscientos millones de pesetas, se hace público el acuerdo, a

los efectos de posibles reclamaciones, durante quince días hábiles en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 10 de noviembre de 1970.  
El Presidente.

— : —

Rectificado el Plan financiero del presupuesto extraordinario para la Residencia Provincial de Ancianos que será dotado exclusivamente con operación de crédito por el importe de treinta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve pesetas se hace público el acuerdo, de la sesión plenaria de veintinueve de octubre último, a los efectos de reclamaciones durante quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 10 de noviembre de 1970.  
El Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.964 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Oviedo, Marqués de Vega de Anzo, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea, aérea, trifásica, a 30 KV, con origen en la línea Ujo-La Paraya y final en el centro de transformación de la mina "Monte Vildeo", en Pelúgano, término municipal de Aller, conductor aluminio-acero de 54,9 mm<sup>2</sup> de sección total. Longitud 3.640 metros. Potencia a transportar 300 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 2 de noviembre de 1966, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de noviembre de 1970.  
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.026 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 23 KV, con origen en la línea de Cenero, de la que deriva en el barrio de Riera-Veranes, y final en el centro de transformación de dicho barrio. Longitud, 356 m. conductor cable aluminio-acero de 74,4 mm<sup>2</sup> de sección total.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de noviembre de 1970.  
El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### Sección de Minas

##### Anuncios

Se hace saber que por la Dirección General de Minas, y por incumplimiento del artículo 91 del Reglamento, ha sido cancelada la concesión minera que a continuación se indica con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de cancelación:

27.805, "Cordal", hulla, 112, en Nava, 7-IX-1970.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el terreno comprendido en esta concesión queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos por Resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 28 de julio de 1970 (Boletín Oficial del Estado, núm. 190 de 10 de agosto de 1970).

Oviedo, nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Se hace saber que por esta Delegación, ha sido cancelado el permiso de investigación que a continuación se indica, por falta de terreno franco, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

29.011, "María II", espato-fúor, 12, en Amieva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación de un complejo polideportivo en la zona de El Reguerón, se expone al público durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas mencionadas en el apartado primero del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, y de acuerdo con lo preceptuado

en el artículo 696 del mismo texto legal.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Carlos Arce y F'órez Valdés.

## DE GIJON

### Anuncios

"Alvargonzález Contratas, S. A." solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras de capa de rodadura en la calle Adosinda y 18 más, en esta población.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

"Alvargonzález Contratas, S. A.", solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras de urbanización de la calle Saavedra, en esta población.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

"Alvargonzález Contratas, S. A.", solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras de urbanización de la calle Brasil, en esta población.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

"Alvargonzález Contratas, S. A.", solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras de urbanización de la plaza de los Alféreces Provisionales, en esta población.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

## DE MIERES

### Devolución de fianza

Conforme a lo que se dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público que por don Joaquín Rodríguez Álvarez, en nombre y representación de Enrique Rodríguez-Contrucciones, S. A., vecino de Oviedo, calle del Rosal, número 26, se solicita la devolución de la fianza depositada como adjudicatario de la subasta de las obras de Urbanización de la calle de Pola de Lena, en esta villa, pudiendo presentarse reclamaciones sobre tal pretensión con arreglo a derecho, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 4 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

Conforme a lo que se dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público que por don Joaquín Rodríguez Álvarez, en nombre y representación de Enrique Rodríguez-Contrucciones, S. A., vecino de Oviedo, calle del Rosal, número 26, se solicita la devolución de la fianza depositada como adjudicatario de la subasta de las obras de Urbanización de la calle de Aller, en esta villa, pudiendo presentarse reclamaciones sobre tal pretensión, con arreglo a derecho, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 4 de noviembre de 1970.—  
El Alcalde.

Habiendo solicitado don Francisco Solanilla Pallares, Gerente Comercial de Siemens, S. A., con domicilio en Gijón, calle Corrida, número 1, primero, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder por la subasta-concurso de suministro de lámparas para el alumbrado público, de fecha 4 de julio de 1969, pueden presentarse reclamaciones sobre tal pretensión, con arreglo a derecho, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 4 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

Conforme a lo que se dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace pú-

blico que por D. Miguel Salinas Fernández, vecino de Figaredo, de este concejo, se solicita la devolución de la fianza depositada como adjudicatario de la subasta de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Misiego, Turón, en este concejo, pudiendo presentarse reclamaciones sobre tal pretensión, con arreglo a derecho, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 4 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

Habiendo solicitado don Félix Javier Rodríguez García, vecino de Gijón, calle Lepanto, 10-1.º izquierda, la devolución de la fianza definitiva constituida en arcas municipales, como adjudicatario del aprovechamiento de pastos de la vega de Rio-tuerto y ensanches de los otros puertos de propiedad de este Ilustrísimo Ayuntamiento, sitios en términos de San Emiliano, provincia de León, en la temporada última de 1970, pueden presentarse reclamaciones sobre tal pretensión, por los interesados que tengan algún derecho exigible, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mieres, 4 de noviembre de 1970.—  
El Alcalde.

## DE OVIEDO

### Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1970, acordó aprobar el "Proyecto de alumbrado público en la calle del Rosal".

Lo que a efectos de posibles reclamaciones se somete a información pública por el plazo de quince días, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre último acordó aprobar inicialmente el proyecto de edificio singular, presentado por Inmobiliaria Construcciones Culturales, S. A., con destino a Colegio Mayor Universitario, a emplazar en la "Finca Fontela".

A efectos de posibles reclamaciones se somete a información pública por el término de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre último, acordó aprobar la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Por el término de quince días, se somete a información pública a efectos de presentación de posibles reclamaciones, que habrán de efectuarse por escrito. El mencionado plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1970, acordó aprobar el "Proyecto de alumbrado público de la calle Altamirano".

Lo que a efectos de posibles reclamaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de noviembre de 1970.  
El Alcalde.

## DE SIERO

### Anuncio

Por don Florentino Rodríguez García, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un despacho de venta de carnes, en la calle Santa Bárbara de Lugones, de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones por escrito, presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde.